

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE PROGRAMA Y/O PROYECTO SOCIAL

FECHA DE ELABORACIÓN:	26/062024
Nro. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZEA-DZAF- UZA-SG-2024-1789-E / GADDMQ-AZEA-DZAF- UZA-SG-2024-1784-E



1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración Zonal:	ELOY ALFARO	1.2 Parroquia:	SOLANDA
1.3 Barrio/Sector /Cabildo/Comuna/Organización /Asociación/Colectivo:	SANTA RITA	1.4 Área: (Urbana o Rural)	URBANA
1.5 Barrio Regularizado:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	1.6 Nombre del proyecto:	VOCES VIVAS
1.7 Impacto/grado de aceptación:	ALTO	1.8 Fecha de presentación:	30/3/2024
1.9 Nombres y apellidos: (Proponente)	Zulma Janeth Chato Morales	1.10 Dirección: (Proponente)	NO ESPECIFICA
1.11 Teléfonos de contacto: (convencional y celular)	022845588 / 0998685260	1.12 Correo electrónico: (Proponente)	zuletraenaccion@gmail.com

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

2.1 Justificación del proyecto: Se ha evidenciado la necesidad urgente de una comunicación efectiva ya que la desinformación genera caos social.
2.2 Descripción del alcance: Voces Vivas será un espacio desarrollado por la misma comunidad en un espacio comunal para facilitar procesos que permitan la implementación de un sistema de comunicación que garantice la presencia de todas las voces que coexisten en un espacio geográfico y para que se puedan conectar con el mundo. Se espera que habitantes de 18 barrios de la parroquia Solanda, se vinculen de a poco al proyecto.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1 Objetivo General:	Desarrollar un medio de comunicación comunitario que permita la visibilización de los diversos actores que conforman el tejido social de la parroquia Solanda, con el fin de generar una identidad común y lograr la reflexión, el diálogo y el encuentro a partir de un manejo óptimo de la información proveniente de diversas fuentes.
3.2 Objetivos Específicos:	

4. GESTIÓN DEL PROYECTO

4.1 Duración del proyecto (en días)	NO ESPECIFICA	4.2 Número de integrantes del proyecto:	Mínimo	Máximo
			NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA

4.3 Detalle de actividades:

Conformación de reporterxs barriales para la conexión con los distintos barrios.
 Realización de talleres para la formación de los equipos barriales de comunicación.
 Desarrollo de procesos de formación en nuevas tecnologías digitales abiertos para toda la población para acercarla al mundo digital.
 Difusión de las principales actividades que se dan en los territorios y de material que impulse el respeto, la convivencia y que permita conocer la diversidad que habita en los distintos barrios.
 Articulación entre comunidad, autoridades, instituciones, asociaciones, organizaciones.
 Identificación de los principales puntos de comunicación territorial (espacios donde se pueda colocar información para ser expandida).
 Divulgación de material que permita el fortalecimiento de capacidades.
 Potenciación de las capacidades de emprendedorxs, gestorxs para el posicionamiento de sus propuestas.
 Publicidad de procesos, proyectos, eventos, encuentros, etc.
 Realización de todo tipo de eventos.
 Elaboración de material comunicacional (afiches, revistas digitales, podcast, videos, fotografía, etc.)
 Generación de campañas educacionales para la aproximación a diversos campos y sectores.
 Creación de laboratorios y clubes de comunicación para los diversos grupos etarios.

4.4 Cobertura Geográfica:	SANTA RITA	4.5 Número de beneficiarios:	Directos	Indirectos
			NO ESPECIFICA	18 BARRIOS APROX.

4.6 Detalle de Gastos: NO ESPECIFICA

4.7 Costo de referencia USD

5. APLICACIÓN DEL PROYECTO

5.1 GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS QUE BENEFICIA EL PROYECTO SOCIAL (MARQUE CON UNA X, PUEDEN SER VARIOS A LA VEZ)

Grupo de Atención Prioritaria	Marque con una x	Número	Observaciones
Niños, niñas y adolescentes	X	NO ESPECIFICA	
Jóvenes	X	NO ESPECIFICA	
Adultos mayores	X	NO ESPECIFICA	
Diversidades Sexo Genéricas	X	NO ESPECIFICA	
Mujeres	X	NO ESPECIFICA	
Personas con discapacidad			
Pueblos y Nacionalidades Indígenas	X	NO ESPECIFICA	
Afroecuatorianos	X	NO ESPECIFICA	
Movilidad Humana	X	NO ESPECIFICA	
Animales y Naturaleza			

6. ANÁLISIS DEL PROYECTO

6.1 Minimización de costes:

Las actividades planteadas para este proyecto no pueden ser cubiertas por otra unidad o los talleristas de Casas Somos, en vista de que se requiere Técnico Especialista en Comunicación Social y Organizacional Técnico Especialista en Comunicación Audiovisual quienes impartirán los talleres para la formación de los equipos barriales de comunicación.

6.2 Efectividad a alcanzar:

El equipo humano y material de esta propuesta conlleva un proceso de contratación de servicios y de compra de equipos para la implementación de una cabina de radio., lo cual implica mantenimiento y custodios.

6.3 Costo -utilidad:
Análisis de beneficios

Las condiciones técnicas de Voces Vivas implican la compra de equipos para el montaje de una cabina de radio, lo que conlleva un alto costo bajo una figura legal. No se evidencia necesidad de instaurar este proyecto por parte de la comunidad.

7. RIESGOS

7.1 Factores de riesgo internos:	Que no se cuente con el personal, periodistas comunitarios que realicen la labor de levantar información, editar y posteriormente difundir en el medio de comunicación.
7.2 Factores de riesgo externos:	Que no se halle una figura legal para la compra y custodia de los equipos necesarios para instaurar la cabina y para realizar material informativo.

8. Análisis Económico

No cumple con la factibilidad técnica por lo tanto no corresponde el análisis financiero.

9. Análisis Jurídico

ANTECEDENTES:
Mediante solicitud ingresada con Trámite GADDMQ-AZEA-DZAF-UZA-SG-2024-1508-E, presentada por el señor Francisco Rodolfo Oscullo Soque, se pone en conocimiento la Ficha de Prefactibilidad para el Proyecto Social "LA LUCHA DE LOS POBRES, UNA HISTORIA VIVA", en atención a dicha solicitud, digo:

BASE LEGAL:
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
El numeral 1 del artículo 83 dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:
- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente."
"Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:
1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.
Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."
El artículo 226, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.
LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Art. 67.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.
Art. 68.- Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional. El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.
Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.
Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados. El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo. Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.
Art. 71.- Obligación del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una concertación abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil, quienes están

de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 441.- Del Presupuesto Participativo.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos.

Para cumplir con esta finalidad, la ciudadanía deberá seguir un procedimiento de reflexión, debate, decisión y priorización, en los espacios para la participación ciudadana, previstos en esta normativa.

De su parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá proceder conforme lo establecido en la presente normativa, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras regulaciones aplicables. (Énfasis añadido)

Art. 444.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país.

INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos : y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

CRITERIO LEGAL:

Considerando que de la solicitud no se desprende la necesidad de convenio para la ejecución de proyectos sociales, se recomienda analizar si la solicitud cumple o no, con la justificación del proyecto, descripción del alcance, si se desarrolla a cabalidad la Gestión del Proyecto, así como no si se interrelaciona con los ejes estratégicos del PMDOT; así como si las acciones propuestas pueden solventarse desde otros programas municipales.

10. Análisis Técnico (De ser necesario, dependiendo lo solicitado en el proyecto)

Tiene componente de obra pública:		SI		NO	x
Cuenta con ficha de prefactibilidad:		SI	x	NO	

Considerando que de la solicitud no se evidencia el cumplimiento con la justificación del proyecto, descripción del alcance, tampoco se desarrolla a cabalidad la Gestión del Proyecto, así como no se interrelaciona con los ejes estratégicos del PMDOT. Para llegar a la elaboración de material informativo se debe realizar un proceso de levantamiento de información, validación de datos, entre otras actividades. Adicional, la compra de equipos deberá realizarse bajo una figura legal.

11. Conclusiones y recomendaciones

Se concluye que el proyecto es viable socialmente en cuanto se quiere articular a la comunidad, autoridades, instituciones, asociaciones y organizaciones. Un medio de comunicación siempre es beneficioso para la sociedad para tener acceso a la información garantizando la presencia de todas las voces que coexisten en un espacio.

El proyecto económica y legalmente no es viable, debido a la figura legal para compra y entrega de equipos. Se debe considerar que los equipos necesitan mantenimiento. El proyecto deberá cumplir con garantía de sostenibilidad a largo plazo debido a que el costo referencial es elevado.

Se recomienda que este proyecto sea dado a conocer en otras entidades donde se pueda cubrir con los talleres y que tengan una cabina de radio donde los periodistas comunitarios puedan desarrollar sus actividades.

12 . PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

12.1 Factible:		12.2 No Factible	x
Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	
F: 	F: 	F: 	
LIC. ANDREA JOHANNA REYES DONOSO	LIC. DIANA VALDEZ MOSQUERA	ING. ARACELLY CEVALLOS RIVERA	
TÉCNICO/A UNIDAD DE CULTURA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	
F: 	F: 	F: 	
DRA. MÓNICA FLORES GRANDA	ECO. DIEGO HINOJOSA	ARQ. EMILIA BRITO	
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA	DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS	
	Aprobado por:		
	F: 		
	MGS. CRISTIAN TORRES		
	ADMINISTRADOR/A ZONAL		